

Buenos Aires, Argentina, 28 de Julio de 2020.-

Honorable Senado de la Nación Argentina
Sres. Senadores de la Comisión de Salud
Sr. Presidente: Mario FIAD
Sres. Senadores de la Comisión de Legislación General
Sra. Presidente: Ana Claudia ALMIRÓN
S/D

Referencia: Expediente N° 17/19 Proyecto de Ley

Las/os **Licenciadas/os en Obstetricia** del país, a través de los representantes de sus respectivas asociaciones, colegios profesionales, sociedades y federaciones (gremiales y académicas) tenemos el agrado de dirigirnos a los **Honorables Senadores Nacionales**, integrantes de las **Comisiones de Salud y de Legislación General**, con el fin de solicitarles, tengan a bien, considerar el pronto tratamiento del Proyecto de Ley **“Ejercicio Profesional de la Licenciatura en Obstetricia”**, remitido por la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el 29 de abril de 2019, que tiene por objeto establecer un marco general del ejercicio profesional, acorde a la formación académica universitaria recibida, a fin de contribuir a garantizar los derechos sexuales y reproductivos de las personas y de la comunidad, desde un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.

I.- DE LAS/OS LICENCIADAS/OS EN OBSTETRICIA

La/él Licenciada/o en Obstetricia, es un profesional universitario del área de la salud e integrante de los equipos de salud, que se ocupa, con autonomía y plena responsabilidad, del bienestar bio-psico-social-espiritual de la mujer y de la persona con capacidad de gestar en su ciclo de vida, en el contexto en el cual vive.

Centran sus funciones en la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud sexual y reproductiva de la mujer, en todos los niveles de atención, dentro de los límites de competencia, que derivan de su formación académica, así como la docencia, la investigación, el asesoramiento, administración de servicios y la participación en el campo de pericias devenidas en el ámbito médico legal.

El ejercicio de la licenciatura en obstetricia se basa en los principios de integridad, ética, bioética, idoneidad, equidad, colaboración, solidaridad, aplicados a la asistencia, la contención, el asesoramiento y el acompañamiento de la salud integral de la mujer, en las diferentes etapas

y períodos de su ciclo vital (preconcepcional, concepcional, postnatal); con énfasis en la promoción y prevención de las complicaciones, detectando las patologías y realizando las derivaciones oportunas, procurando el bienestar de la familia y la comunidad a través de las acciones oportunas en la atención primaria de la salud.

En ese contexto:

- Optimizan los procesos biológicos, psicológicos, sociales y culturales del embarazo, el parto y los primeros momentos de vida del recién nacido;
- Fomentan el vínculo madre – hijo, la lactancia materna y la crianza;
- Trabajan en colaboración con las mujeres y las personas con capacidad de gestar, respetando las circunstancias y opiniones individuales de cada una de ellas;
- Favorecen la capacidad de autocuidado de las usuarias y de sus familias, respetando los procesos y tiempos fisiológicos y acompañando en sus decisiones informadas;
- Interactúan con otros profesionales sanitarios según sea necesario, para proporcionar un cuidado holístico que satisfaga las necesidades individuales de cada usuaria.

Según la Confederación Internacional de Matronas (ICM, 2014), “El modelo de atención de las/os Licenciadas/os en Obstetricia, se basa en su formación y, en el hecho, de que el embarazo y el parto son acontecimientos normales de la vida; e incluye: monitorear el bienestar físico, psicológico, afectivo, espiritual y social de la mujer y su familia durante la edad fértil de la mujer; proporcionar a la mujer asesoramiento personal que sea apropiado desde el punto de vista cultural, educación, consejería, apoyo, contención afectiva y atención prenatal; dar asistencia continua durante el trabajo de parto, el parto y el postparto inmediato, y un apoyo periódico durante el período postnatal y fomento de la lactancia; establecer una buena relación (*rapport*) para hacer que la mujer se sienta segura de sí misma; reducir al mínimo las intervenciones tecnológicas innecesarias durante el parto; identificar la aparición de complicaciones, ofreciendo atención de emergencia y derivando a los recién nacidos y mujeres que requieren atención especializada, sea obstétrica o de otro tipo.”

II.- DE LA AUTONOMÍA PROFESIONAL

Se considera autonomía profesional a la aplicación del juicio crítico basado en el conocimiento, que establece el profesional en su actuar, el control que tiene sobre su propia práctica, su propio ejercicio, así como la autoridad y responsabilidad sobre la toma de decisiones. Se apoya en el mutuo respeto y reconocimiento de todos los miembros del equipo de salud.

Este punto es muy relevante ya que la autonomía podría ser entendida solamente como la aplicación de un trabajo independiente o individual, sin embargo, la autonomía se relaciona con la posibilidad de aplicar conocimientos basados en la mejor evidencia disponible y hacerse responsable de ello. La formación universitaria provee a la/el licenciada/o en obstetricia la expertiz necesaria para asumir autonomía profesional¹.

III.- DEL PROYECTO

Es sumamente importante e imprescindible, para nuestro colectivo profesional, contar con una legislación marco a nivel nacional, actualizada y consensuada (como lo es este proyecto), entre las autoridades del Ministerio de Salud de la Nación, los colegios de obstétricas provinciales, las federaciones y asociaciones profesionales de obstétricas y representantes, como así también con las/os directoras y/o coordinadoras de las respectivas unidades académicas universitarias; que las provincias puedan adherir a la misma, adaptándola a cada realidad local y, que, contemple los actuales alcances otorgados en nuestros títulos de grado, los cuales se han ampliado con el correr de los años y no podemos ejercerlos. –

Al examinar cualquier legislación para el ejercicio profesional, es esencial definir su finalidad o intención y, aquí, la finalidad está clara: producir una **reducción significativa y sostenida de la mortalidad y la morbilidad materna e infantil** a partir de la mejora en el acceso y atención de mujeres de manera oportuna, para esto, necesitamos un marco legal y normativo claro, el cual permita y respalde a estas/os profesionales practicar las intervenciones esenciales que salvan vidas y que promueven la salud, las que incluyen, toda la gama de competencias que caben dentro del alcance del ejercicio profesional. –

El desarrollo del ejercicio de la profesión en la Argentina, las incumbencias de las/os profesionales obstétricas/os se han ampliado notablemente en las últimas décadas, por lo que este proyecto las plasma y deja sentado el claro sentido social preventivo de la profesión, como así también su idoneidad y destreza. Las/os licenciadas/os en obstetricia ocupan un rol crucial en el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) planteados por la Agenda 2030 y a los cuales la Argentina adhiere y monitorea año a año en sus avances y desafíos. Pudiendo destacar el ODS 3 sobre Salud y Bienestar y el ODS 5 sobre igualdad de género y empoderamiento de mujeres y niñas². “Al aprender estándares internacionales y al estar dentro de un sistema de salud completamente funcional, pueden prestar cerca del 90% de la atención fundamental para mujeres y recién nacidos y pueden reducir potencialmente las muertes maternas y neonatales en dos tercios” (OMS, 2014).

El proyecto de ley nacional del ejercicio profesional de la Licenciatura en Obstetricia, pretende reconocer y jerarquizar el rol que cumplen éstas/os profesionales como parte

integrante del equipo de salud, incorporando las competencias adquiridas y respaldadas por las currículas de los planes de estudio y los alcances otorgados en los títulos universitarios. –

Éste, es el séptimo intento en 13 años de sincerar las funciones que las/os licenciadas/os en Obstetricia cumplen en los equipos de salud. Recién el 24 de abril de 2019, la Honorable Cámara de Diputados aprobó el proyecto en cuestión, contando con la media sanción, con el objetivo de regular el ejercicio de la profesión. Esperamos, sea debatido en el Senado a la brevedad. –

IV.- DE LA REGULACIÓN

Actualmente el ejercicio profesional de la obstetricia a nivel nacional se enmarca en la Ley 17.132/67, la que ha quedado obsoleta en el tiempo y cuya redacción responde a una realidad vigente al momento de su sanción, ya que, en esa época, el ejercicio de la obstetricia, quedaba reservado solo a personas del sexo femenino y el requisito de ingreso para estudiar era contar con certificado de 6º grado completo, requisitos que HOY, no se corresponden a la formación actual. –

La ley 17.132, encasilla a las/os obstétricas/os como **“colaboradoras”** de la medicina, y sólo hace referencia a la atención del embarazo, parto y puerperio, sin considerar los otros alcances con los que cuentan actualmente en su formación universitaria. –

Marco Legal Actual a nivel Jurisdiccional: solo describe el marco legal ACTUALIZADO, el resto de las provincias, que no se citan, su marco legal es OBSOLETO-

Provincia	Número de Ley / Año de Sanción
Río Negro	Ley N° 4095 – 2006
Neuquén	Ley N° 2731 – 2014
Buenos Aires	Ley N° 14802 – 2015
Tierra del Fuego	Ley N° 1056 – 2015
Catamarca	Ley N° 5549 – 2018
Jujuy	Ley N° 6101 – 2018
La Rioja	Ley N° 10102 – 2018
Misiones	Ley N° 14981 – 2019
Salta	Ley N° 8170 – 2019

V.- DE LA FORMACIÓN

La carrera de Licenciatura en Obstetricia de las Universidades Nacionales (públicas y/o privadas), otorgan el título de Licenciada/o en Obstetricia, acreditando grado académico universitario, en concordancia a los lineamientos de la Ley de Educación Superior 2.4521/95 y,

en la Resolución N.º 6/97, que establece la carga horaria mínima y la duración de las carreras, para calificar a las mismas, como de grado universitario. –

Es preciso destacar que actualmente son trece (13) universidades en el país que, dictan la Carrera de grado universitario de **Licenciatura en Obstetricia**, cuentan con planes de estudio que oscilan entre cuatro (4) a cinco (5) años de duración y una carga horaria mayor a 3200 horas. Asimismo, continúan con la formación de post-grado de la Residencia en Obstetricia de tres (3) años de duración. –

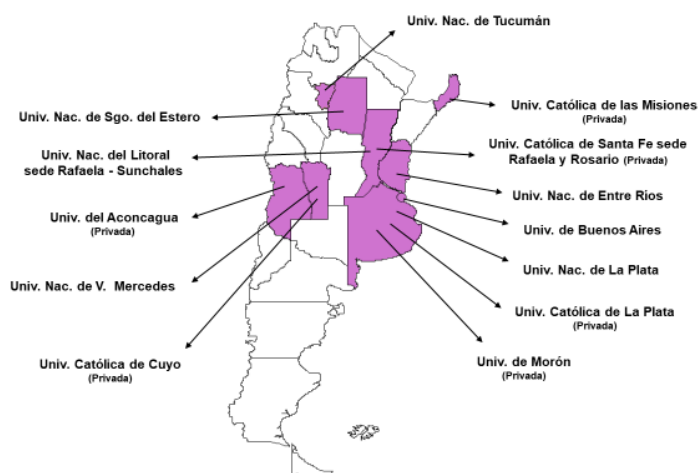
El Plan de Estudios de la carrera de Licenciatura en Obstetricia está integrado como un cuerpo organizado de campos y áreas de conocimiento, estableciendo una interrelación que garantiza la efectiva conexión entre las distintas asignaturas. -

Las/os egresadas/os de estas carreras, poseen el conocimiento y las destrezas requeridas de obstetricia, neonatología y puericultura, ginecología, farmacología, ciencias sociales, salud pública, bioética y ética, entre otras, que contribuyen a sustentar la base del cuidado de alta calidad, desde el punto de vista cultural y apropiado para las mujeres, los recién nacidos y las familias. –

Estos Títulos, otorgan **Alcances propios**, que éstas/os profesionales tienen derecho a ejercer en su totalidad, cuestión que el presente proyecto intenta dar a las Licenciadas/os en Obstetricia mayor disponibilidad de actuación, en consonancia con la formación recibida.

En los últimos cincuenta años, la formación ha transitado un proceso de transformación, de grandes avances y cambios en los planes de estudio, basados en las recomendaciones internacionales de formación y en la evidencia disponible, que concuerdan con los estándares delineados por ICM³. –

Universidades Públicas y Privadas donde actualmente se dicta la Licenciatura en Obstetricia



El 20 de noviembre de 2019, el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a través de la RESOL-2020-159-APN-ME⁴, incluyó en la nómina del **Art. 43 de la Ley de Educación Superior N.º 24.521**⁵ al título de LICENCIADO/A EN OBSTETRICIA. De esta manera todas las carreras de licenciatura en obstetricia deberán acreditar su calidad ante la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU), lo que impactará en una unificación de criterios en el diseño curricular, entre otros beneficios. –

VI.- DE LOS ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES

Los Organismos internacionales, como OMS/OPS; CLAP; PNUD; USAID; UNFPA, UNICEF, ICM, entre otros, han centrado sus propuestas e iniciativas en el fortalecimiento de las competencias de nuestra profesión, identificando a éstas como un componente esencial de los programas para reducir la morbi - mortalidad maternas, contribuyendo al logro de los ODS;

Como lo establecen los organismos internacionales y la evidencia científica; la/él licenciada/o en obstetricia es un profesional de la salud idóneo, altamente capacitado por sus habilidades y destrezas como así también por sus conocimientos teóricos, por su sensibilidad y empatía para con la mujer y con el grupo social al cual pertenece, a los cuales se siente comprometida/o y se pone al servicio. Pero por, sobre todo, por su enfoque, el cual aspira a preservar la salud respetando los procesos fisiológicos del concebir, gestar, parir/nacer, criar; sabiendo que el exceso y abuso de medicalización en el proceso se acompaña de aumento del riesgo perinatal.

Según investigaciones basadas en la evidencia, de diferentes organismos a nivel mundial, las/os Licenciadas/os en Obstetricia, pueden:

- Contribuir a lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible en Salud (ODS3), cuya meta es reducir la tasa mundial de mortalidad materna (TMM) a menos de 70 muertes por cada 100.000 nacidos vivos para 2030. Es esencial entonces, aumentar las inversiones en licenciadas/os en Obstetricia para mejorar la calidad de la atención⁶.
- Mejorar los resultados de los servicios de salud sexual, reproductiva, materna y neonatal.
- Brindar el 87% de los servicios esenciales de salud sexual, reproductiva, materna y neonatal que necesitan las mujeres y los recién nacidos en cualquier entorno⁷.
- Prevenir el 80% de todas las muertes maternas, los mortinatos y las muertes neonatales⁸.
- Brindar consejería y servicios de prevención de la transmisión del VIH de madre a hijo, malaria gestacional, fístula, infecciones de transmisión sexual y sífilis congénita, cáncer cérvico uterino y cáncer de mama, entre otras enfermedades.

- Mejorar el acceso de las/os adolescentes a los servicios de salud y, mejorar la calidad de la atención y el alcance de una cobertura anticonceptiva efectiva.

Recientemente, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que este año 2020 es el año de las enfermeras y obstétricas, considerando que en muchos países constituyen el 50% de la fuerza laboral en los sistemas de salud. -

La Organización Mundial de la Salud (OMS) estima que 83% de todas las muertes maternas, mortinatalidades y muertes de recién nacidos podrían evitarse y, recomienda los modelos continuos de atención impulsados por Licenciadas/os en Obstetricia para los cuidados prenatales, del trabajo de parto y del parto, es decir, el conjunto completo de cuidados de partería. -

La Confederación Internacional de Matronas (ICM) considera que todos los países deberían disponer de una **legislación adecuada** sobre la partería, y ser reconocida como **profesión autónoma**.

Del 16 al 18 de junio de 2020, los líderes de enfermería y partería representantes de asociaciones de enfermería y partería mundiales, junto con el Consejo Internacional de Enfermeras (ICN), la Confederación Internacional de Matronas (ICM), la Organización Mundial de la Salud (OMS) y socios clave, incluidos representantes de la academia, la sociedad civil, reguladores y asociaciones profesionales, se reunieron en la 8ª reunión de la Triada de la CIN-ICM-OMS en Ginebra, Suiza. –

Los participantes del evento reconocieron y reafirmaron que: **Las/os Licenciadas/os en Obstetricia son esenciales** para lograr la Cobertura Universal de Salud (CSU) a través de servicios de alta calidad prestados a través de sistemas sólidos de atención primaria de salud y para la preparación y respuesta ante emergencias, como en el caso actual de la pandemia **COVID-19** y para futuras emergencias sanitarias. -

Asimismo, expresaron que, a través de las **reformas regulatorias** y de gestión pertinentes, las/os Licenciadas/os en obstetricia practiquen en toda su extensión las competencias adquiridas desde la formación a fin de maximizar sus contribuciones a la salud para todos. -

Los documentos técnicos nacionales, como ser, el Documento Técnico N° 4 - **Las obstétricas en la salud sexual y reproductiva. Un agente estratégico**⁹, del Plan ENIA – Plan Nacional de Prevención del Embarazo No Intencional en la Adolescencia publicado en marzo de 2019 y, el Documento **Fundamentos para la incorporación de las Carreras de Obstetricia al Art. 43 de la Ley de Educación Superior 24521**, del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación, son herramientas para informar también, sobre el debate acerca de este proyecto de ley. –

VII.- PROFESIONALES DE PRIMERA LÍNEA FRENTE A LA PANDEMIA POR COVID-19

Cabe destacar que en el contexto actual de Pandemia, las/os Licenciados en Obstetricia son profesionales esenciales.

Los servicios esenciales de salud materna y neonatal han adaptado la atención en el contexto de esta pandemia, el rol fundamental que cumplen las/os Licenciados en Obstetricia es continuar garantizando, en la medida de lo posible, la protección de los derechos sexuales y reproductivos, basados en la atención segura, centrada en la familia, proporcionando una experiencia positiva para el parto, garantizando el acceso al acompañamiento, la internación conjunta madre y recién nacido, apoyando la lactancia materna y evitando intervenciones innecesarias.

Queremos expresar que el compromiso que conlleva esta profesión, estará presente también en el escenario de la pos pandemia, buscando minimizar el impacto que la misma dejará en la población y en los indicadores de salud sexual y salud reproductiva.

Como lo indica un informe del Fondo de Población de Naciones Unidas para el país, en la Argentina se ha identificado que la Pandemia de COVID-19 afecta al acceso a los anticonceptivos modernos tanto por la vía de las dificultades en el abastecimiento y provisión pública como por las dificultades de las mujeres para adquirir los anticonceptivos con sus propios recursos en farmacias. Seis de cada diez mujeres que discontinuarán el uso de anticonceptivos en el país lo harán afectadas por una retracción de los ingresos familiares. Mientras que 4 de cada diez mujeres que, durante la pandemia discontinuarán el uso de anticonceptivos modernos, lo harán por dificultades de aprovisionamiento en los servicios públicos de salud. El impacto de esta situación estima aumentos en todos los indicadores de la salud vinculados a la mujer, por encima de los que se registran año, estos son: 100.000 embarazos mas no intencionales; 174 muertes maternas más; 46.200 abortos más y 2308 muertes neonatales más¹⁰ (UNFPA LCRO, 2020)

VII.- DE LA SOLICITUD

La aprobación de este proyecto de ley redundará sin lugar a duda, en una excelencia en la calidad de atención para las mujeres, las personas con capacidad de gestar, sus hijos y familias, como así también brindará un marco regulatorio y protector legal a las/os Licenciadas/os en Obstetricia.

Siendo un recurso humano de alta calidad y bajo costo, beneficia doblemente al Estado argentino, dado que, genera ciudadanos saludables y minimiza los gastos en salud resultantes de patologías o secuelas que se podrían haber evitado con intervenciones y acciones básicas oportunas; lo que también permite administrar en salud de una manera equitativa, pudiendo

designar mayor complejidad en recursos humanos, físicos y financieros, a quienes más lo necesitan.

El rol de las/os Licenciadas/os en Obstetricia, es clave para mejorar los indicadores de Salud Pública, como las altas tasas de cesáreas, la prevención del embarazo no intencional en la adolescencia, la calidad de atención y la mortalidad materna. La sociedad necesita que se regule la prestación de los servicios profesionales y se garantice la calidad de estos.

A su vez, este proyecto de Ley es consistente con los derechos¹¹ laborales de las/os profesionales Licenciadas/os en obstetricia, así como también con los derechos fundamentales de las personas embarazadas, parturientas y puérperas, sobre quienes esta ley tendrá implicancias directas. Derechos contemplados en todo nuestro ordenamiento jurídico, Ley 26.529 Derechos del paciente en su relación con los profesionales e instituciones de la salud; Ley 25.929 Derechos de los padres y de la persona recién nacida, en el parto y nacimiento, Ley 26.485 De protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales; Ley 26.061 De protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes; Ley 25.673, de creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable; Ley 26.873 De lactancia materna, promoción y concientización pública, entre otras, la Constitución Nacional (artículo 42, artículo 75 inc. 23) y numerosos los tratados internacionales con jerarquía constitucional conforme el art 75 inc. 22 CN.

Estos derechos son un pilar fundamental al momento de proponer normativa relativa al ejercicio de la profesión obstétrica; no pueden ni deben ser ignorados teniendo en cuenta su raigambre constitucional, la perspectiva de género y la necesidad imperiosa de eliminar todo tipo de violencia contra las mujeres y otras identidades de género.

Sin más y esperando que los Honorables Senadores, salden esta deuda pendiente con las mujeres, las personas con capacidad de gestar y con las/os Licenciadas/os en Obstetricia, saludamos con atenta consideración y respeto. –



Asociación Colegio Obstétrico de La Pampa



Fondo de Población de las Naciones Unidas

Bibliografía

- <https://www.internationalmidwives.org/assets/files/statement-files/2019/06/midwifery-an-autonomous-profession.pdf>
- <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/development-agenda/>
- https://www.internationalmidwives.org/assets/files/general-files/2019/10/icm-competencies-en-print-october-2019_final_18-oct-5db05248843e8.pdf
- <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227527/20200406>
- <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/25000-29999/25394/texact.htm>
- <https://www.who.int/reproductivehealth/publications/statement-competent-mnh-professionals/en/>
- <https://www.unfpa.org/es/featured-publication/el-estado-de-la-parteras-en-el-mundo-2014>
- https://www.who.int/maternal_child_adolescent/topics/quality-of-care/midwifery/strengthening-midwifery-education/en/
- <https://www.argentina.gob.ar/planenia/documentos-enia/tecnicos>
- UNFPA (2020). El impacto del COVID 19 en el acceso a métodos anticonceptivos en la región LAC. Panamá: UNFPA, oficina regional Latinoamérica y el caribe.
- https://www.internationalmidwives.org/assets/files/general-files/2019/01/cd2011_002-v2017-eng-bill_of_rights-2.pdf